

ACUERDO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y OCUPACIONAL DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL Y DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PREVIO DICTAMEN FAVORABLE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN.

A N T E C E D E N T E S

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE)

1. El 07 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG191/2014, el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.
2. El 17 de noviembre de 2014, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE92/2014, la desincorporación institucional de los recursos materiales, humanos y financieros de la Dirección Jurídica con motivo de su reestructuración y la estructura de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE).
3. El 30 de diciembre de 2014, por Acuerdo del Secretario Ejecutivo, se aprobó la estructura organizacional de la UTCE.
4. El 15 de julio de 2016, mediante Acuerdo del Secretario Ejecutivo, se autorizó en la UTCE, la plaza de Líder de Proyecto de Procedimientos Administrativos de Remoción de Consejeros, a partir del 16 de julio de 2016.
5. El 30 de junio de 2017, por Acuerdo del Secretario Ejecutivo, se autorizó la modificación a la estructura organizacional de la UTCE.
6. El 08 de septiembre de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG407/2017, se aprobó la reforma al Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.
7. El 28 de noviembre de 2018, mediante Acuerdo INE/CG1428/2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2019, adoptando diversas medidas de carácter presupuestal, entre las que se desprende la fecha de término de ciento treinta y dos (132) plazas temporales al 31 de diciembre de 2018, que corresponden a las siguientes unidades administrativas: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Unidad Técnica de Servicios de Informática, Unidad Técnica de Fiscalización, Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, y la Coordinación Nacional de Comunicación Social.

8. El 18 de diciembre de 2018, mediante Acuerdo del Secretario Ejecutivo, se aprobó la modificación a la estructura organizacional de la UTCE, a través del cual, se creó una Dirección de Área, dos Subdirecciones y cuatro Jefaturas de Departamento.
9. El 15 de mayo de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG95/2020, la creación de la Comisión Temporal de Reglamentos (CTR).
10. El 08 de julio de 2020, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG163/2020, se reformó el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP)

1. El 19 de noviembre de 2014, mediante Acuerdo INE/CG268/2014, el Consejo General aprobó reformas al Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dentro de las cuales, se encuentra el cambio de nombre de la "Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación" por el de "Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales". En el punto segundo del Acuerdo, se estableció que todas las referencias a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación contenidas en la normatividad interna del Instituto Nacional Electoral, deberían entenderse realizadas a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.
2. El 30 de diciembre de 2014, mediante Acuerdo del Secretario Ejecutivo, se autorizó la estructura administrativa de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.
3. El 01 de febrero de 2015, se autorizó la creación del puesto de Jefe de Departamento de Biblioteca (AD01253) por transferencia de la plaza 03214, mediante Acuerdo del Secretario Ejecutivo.
4. El 28 de febrero de 2017, el Secretario Ejecutivo autorizó mediante Acuerdo, la creación de la plaza Líder de Proyecto en Transparencia a partir del 16 de marzo de 2017.
5. El 30 de agosto de 2017, mediante Acuerdo del Secretario Ejecutivo se aprobó la creación de 15 plazas de carácter temporal para cumplir con los objetivos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; además, incluye el cambio once (11) plazas presupuestales permanentes, la plaza de Enlace Administrativo a Coordinador Administrativo, tres (3) por cambio de denominación, y siete (7) por cambio de jefe inmediato.

6. El 28 de noviembre de 2018, mediante Acuerdo INE/CG1428/2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2019, adoptando diversas medidas de carácter presupuestal, entre las que se desprende la fecha de término de ciento treinta y dos (132) plazas temporales al 31 de diciembre de 2018, que corresponden a las siguientes unidades administrativas: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Unidad Técnica de Servicios de Informática, Unidad Técnica de Fiscalización, Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, y la Coordinación Nacional de Comunicación Social.
7. El 18 de diciembre de 2018, se firma el Acuerdo del Secretario Ejecutivo con el cual se da cumplimiento a lo establecido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el considerando XIX del Acuerdo INE/CG1428/2018, respecto de la cancelación de plazas temporales de diversas Unidades Administrativas del Instituto a partir de enero del 2019 y quince (15) de estas plazas estaban adscritas a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.
8. El 18 de diciembre de 2018, por Acuerdo del Secretario Ejecutivo, se modifica la estructura de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, creando siete (7) puestos con cargo a la cancelación de plazas del personal que se incorporó al programa de retiro voluntario, de la propia Unidad Técnica.

Reforma constitucional, reforma de las leyes generales y federales en materia de transparencia y reforma institucional

1. El 20 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, cuyo objetivo central es la optimización de la estructura gubernamental, por medio de la eliminación de diversos órganos autónomos, redefiniendo competencias administrativas al interior del Ejecutivo Federal.
2. El 20 de marzo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el Artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Entre otras cosas, se establece que el Órgano Interno de Control será la Autoridad Garante del INE.
3. El 19 de abril de 2025, se aprobó el Acuerdo INE/CG360/2025, Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, al

Reglamento del Instituto en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Reglamento del Instituto en Materia de Protección de Datos Personales y del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Se asignan nuevas atribuciones en materia de transparencia al OIC y a la UTCE.

4. El 23 de mayo de 2025, mediante Acuerdo INE/ACU/SE01/2025, la Secretaria Ejecutiva aprueba la modificación a la estructura orgánica de la UTTPDP para dar viabilidad funcional a las nuevas atribuciones en materia de transparencia del Órgano Interno del INE y de la UTCE.
5. El 29 de mayo de 2025, mediante Acuerdo INE/CG515/2025, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprueba la actualización de la estructura del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, para la integración de la Autoridad Garante del Instituto.

CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral (INE) es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de dicha función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán los principios rectores.
- II. Que el Apartado A, párrafo segundo de la disposición constitucional señalada, determina que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia
- III. Que el mismo precepto constitucional establece que la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales además de indicar que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones.
- IV. Que el Artículo 29, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) establece que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
- V. Que el Artículo 30, párrafo 2, de la LGIPE, establece que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia,

imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

- VI. Que el Artículo 31, párrafo 1, de la LGIPE determina que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesional en su desempeño.
- VII. Que el Artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE, establece que el Instituto se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
- VIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34, párrafo 1 de la LGIPE, los órganos centrales del INE son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
- IX. Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 49, y 51, párrafo 1, incisos, j) y l) de la LGIPE, el Secretario Ejecutivo conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; tiene dentro de sus atribuciones; aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, Vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados; y proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- X. Que adicionalmente, el Artículo 59, párrafo 1, incisos b), h) y k), de la LGIPE establece que la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) tiene, entre otras, la atribución de organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto y las demás que le confiera la Ley.
- XI. Que en términos del Artículo 41, numeral 2, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE) corresponde a la Secretaría Ejecutiva analizar y, en su caso, aprobar la estructura de los órganos centrales y delegacionales del Instituto, con excepción de aquellos que sean competencia exclusiva del Consejo General, conforme a las necesidades del servicio que justifiquen los titulares de cada órgano y el dictamen de recursos presupuestales que formule la DEA.
- XII. Que en términos del Artículo 43, numeral 1, inciso g) del RIINE, a los titulares de las direcciones ejecutivas les corresponde proponer al Secretario Ejecutivo los proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o desaparición de las unidades administrativas a su cargo.
- XIII. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50, numeral 1, inciso f) del RIINE, a la DEA le corresponde organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto.

- XIV. Que conforme al Artículo 63, numeral 1, inciso e), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo General confieren a los titulares de las Unidades Técnicas, entre otras facultades, la de proponer al Secretario Ejecutivo proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o desaparición de las unidades administrativas de las áreas a su cargo.
- XV. En términos del Artículo 12 del Estatuto de Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), el diseño y modificación de la estructura orgánica deberá responder a las necesidades del Instituto.
- XVI. Que en términos del Artículo 13 del Estatuto, las unidades responsables deberán considerar para la propuesta de sus estructuras los criterios técnicos que para este propósito defina la DEA. En materia del Servicio, se realizará de acuerdo con la normativa en la materia.
- XVII. Que en términos del Artículo 14 del Estatuto, los criterios técnicos que habrán de considerarse en el diseño y modificación de estructuras deberán incluir al menos los siguientes: I. La alineación con la misión y los objetivos institucionales; II. La no duplicidad de funciones entre cargos y puestos y áreas; III. La descripción, perfil y valuación de los cargos y puestos; IV. Los tramos de control mantengan un equilibrio, y; V. La línea de mando mantenga entre cargos y puestos al menos un nivel jerárquico.
- XVIII. Que conforme a los Artículos 18, 19 y 20 del Estatuto, la aprobación de las estructuras orgánicas de las Unidades Administrativas es facultad de la Secretaría Ejecutiva, previo dictamen técnico de la DEA, la cual analizará los planteamientos de modificación de estructura propuesto por las Unidades Administrativas, asegurando el cumplimiento de los criterios técnicos y la norma en la materia. Cuando los planteamientos de modificación cumplen con los requisitos establecidos, la DEA emitirá un dictamen técnico presupuestal y organizacional, remitirá el planteamiento a la Secretaría Ejecutiva para su aprobación.
- XIX. Conforme al Artículo 25, fracción III del Estatuto, corresponde a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, aprobar las estructuras orgánicas de las unidades responsables.
- XX. El Artículo 27 del Estatuto, fracción I, establece que corresponde a la DEA administrar al personal de la Rama Administrativa del Instituto.
- XXI. Conforme al Artículo 82 del Estatuto, el sistema de remuneraciones está determinado por el grado de especialización, complejidad, naturaleza de la función y nivel de responsabilidad inherentes a los cargos y puestos que integran el Catálogo de la Rama Administrativa, así como el del Servicio en el sistema del Instituto. El sistema de remuneraciones asocia el sueldo e incentivos sobre un sistema de responsabilidades y méritos.

- XXII. En términos del Artículo 83 del Estatuto, las remuneraciones asociadas a los cargos y puestos en el Instituto considerarán en primer término las funciones y responsabilidades inherentes a los mismos, además del trabajo técnico calificado, la acreditación de competencias o de capacidades específicas, el cumplimiento de un determinado perfil y las cargas de trabajo vinculadas al empleo público.
- XXIII. En términos de los Artículos 84 y 85 del Estatuto, el instrumento para determinar el nivel de remuneración asociada a un puesto lo constituye su valuación, que se hace conforme a la descripción y el perfil requeridos. La DEA establecerá los criterios técnicos y metodologías para determinar la descripción, el perfil y la valuación de los puestos de la Rama Administrativa.
- XXIV. Que de acuerdo con el Artículo 2 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral (Manual), la DEA, a través de la Dirección de Personal, será la instancia facultada para interpretar las disposiciones del presente Manual, así como determinar lo procedente en los casos no previstos en el mismo.
- XXV. Que los Artículos 12 y 13 del Manual establecen que, la administración de la estructura orgánica es el proceso mediante el cual se diseñan, actualizan, dictaminan y aprueban los movimientos organizacionales en los puestos que conforman las estructuras orgánicas de las Unidades Administrativas del Instituto. El propósito de la administración de la estructura orgánica es proporcionar los criterios y requerimientos técnicos que deberán observar las Unidades Administrativas del Instituto para realizar los ajustes requeridos en sus estructuras orgánicas, los cuales deberán promover la eficacia operativa, la optimización del gasto y el aprovechamiento de la infraestructura. La DEA, a través de la Dirección de Personal, brindará las herramientas y formatos necesarios para la operación de dichos movimientos, así como para su dictamen y aprobación correspondientes
- XXVI. El Artículo 16 del Manual, refiere que el diseño o modificación de la estructura orgánica deberá realizarse conforme al aumento o disminución de las atribuciones y/o funciones o con base en las necesidades de las Unidades Administrativas que requieren para el logro de sus objetivos, o a las necesidades y prioridades del Instituto.
- XXVII. Conforme a lo establecido en el Artículo 17 del Manual, los criterios técnicos que habrán de considerar las Unidades Administrativas en el diseño y modificación de las estructuras con base en la metodología establecida por la DEA, deberán orientarse a la obtención de resultados, a la eficiencia y a la optimización del gasto. Los criterios a considerar serán los siguientes: I) La alineación con la misión y objetivos de la Unidad Administrativa de adscripción y del Plan Estratégico del Instituto, II) La no duplicidad de funciones entre puestos dentro de la Unidad Administrativa, III) La descripción y perfil del puesto, IV) Valuación de puestos, V) Equilibrio en los tramos de control, y VI) Evitar saltos jerárquicos en la línea de mando.

XXVIII. Que de conformidad con el Artículo 19 del Manual, las Unidades Administrativas deberán remitir a la DEA las solicitudes de modificación a la estructura orgánica para su análisis correspondiente, anexando la información siguiente: I. Oficio de solicitud firmado por el titular de la Unidad Administrativa en donde se justifique la propuesta de modificación, respaldada en las atribuciones conferidas por la normatividad aplicable, así como por las necesidades del área; en los casos de la Presidencia del Consejo y la Secretaría Ejecutiva respectivamente, podrán nombrar a alguna persona a su cargo mediante oficio, para realizar estos trámites. Las propuestas deberán observar en todo momento los criterios de las fracciones V y VI del Artículo 17 al momento de presentar sus propuestas de cambios a sus estructuras orgánicas. Las Unidades Administrativas deberán anexar al oficio de solicitud, el análisis de cumplimiento a los criterios establecidos en el Artículo 17 del presente Manual, en específico I, II y III. Asimismo, la valuación de puestos será realizada por la Dirección de Personal. II. Suficiencia presupuestal, en la que se precise el origen de los recursos con los que se financiará la modificación a la estructura orgánica de las Unidades Administrativas, en los casos en que implique la creación de plazas o incrementos en los niveles tabulares; III. Proyecto de acuerdo en el que se expongan los motivos de la modificación a la estructura orgánica de la Unidad Administrativa, para aprobación de la Secretaría Ejecutiva; IV. Proyecto de organigrama correspondiente a la estructura orgánica propuesta; y V. Cuadro de Movimientos, en el que se indique el tipo de movimiento aplicado a las plazas y puestos de la Rama Administrativa.

XXIX. De conformidad con el Artículo 20 del Manual, la DEA, por conducto de la Dirección de Personal, será la responsable de realizar el análisis de las propuestas de diseño o modificación de las estructuras orgánicas de las Unidades Administrativas, así como de apoyar en la integración de los documentos y brindar la asesoría técnica que para tal efecto se requiera.

XXX. En términos de lo establecido por el Artículo 21 del Manual, la Dirección de Personal, será la responsable de emitir el dictamen de viabilidad Presupuestal y Organizacional de las propuestas de modificación a las estructuras orgánicas, con base en el análisis de la información remitida por las Unidades Administrativas.

XXXI. De conformidad con el Artículo 22 del Manual, la DEA remitirá a la Secretaría Ejecutiva el planteamiento de modificación, en caso de ser procedente, adjuntando los documentos siguientes: el proyecto de Acuerdo, Organigrama, cuadro de movimientos y dictamen de viabilidad Presupuestal y Organizacional y, en su caso, la autorización de las modificaciones de las plazas, cargo o puestos del Servicio.

XXXII. Que de acuerdo con el Artículo 23 del Manual, la DEA, en el ámbito de sus atribuciones, deberá definir criterios o metodologías para realizar diagnósticos sobre la conformación de las estructuras orgánicas de las Unidades Administrativas, para identificar posibles duplicidades de áreas y funciones,

compactación de puestos y mejora de procesos, que impulsen la eficiencia en la operación y optimicen el uso de los recursos disponibles.

- XXXIII. Conforme al Artículo 24 del Manual, los movimientos organizacionales son los mecanismos para llevar a cabo las modificaciones en los puestos que componen la estructura orgánica de las Unidades Administrativas del Instituto, con el propósito de adecuarlas a sus necesidades operativas y funcionales.
- XXXIV. Que de acuerdo con el Artículo 25 del Manual, se consideran como movimientos organizacionales para ajustar las estructuras orgánicas de las Unidades Administrativas, los siguientes: I. Creación y/o Cancelación; II. Cambio de Nivel Tabular o Renivelación; III. Cambio de Denominación, Funciones y Perfil; Cambio de Adscripción; IV. Cambio de Unidad Responsable. Asimismo, se podrán presentar casos que impliquen una combinación de estos movimientos.
- XXXV. Que de acuerdo con el Artículo 26 del Manual, las Unidades Administrativas deberán formular las solicitudes de modificación de sus estructuras orgánicas conforme a los requerimientos establecidos en el Artículo 19 del mismo ordenamiento.
- XXXVI. Conforme al Artículo 27 del Manual, la creación es el movimiento organizacional mediante el cual las Unidades Administrativas pueden crear nuevos puestos o nuevas plazas en los puestos ya existentes, en su estructura orgánica, para desarrollar las atribuciones y funciones encomendadas.
- XXXVII. Conforme al Artículo 28 del Manual, la creación de puestos o plazas se puede presentar en dos modalidades. I) De nueva creación, con o sin antecedente en las estructuras orgánicas y ocupacionales de las Unidades Administrativas, los cuales significarían un crecimiento neto de su estructura orgánica, de su plantilla y del presupuesto, la cual será resultado de la asignación de nuevas atribuciones a las Unidades Administrativas; o el aumento en el nivel de responsabilidad y/o cargas de trabajo de las Unidades Administrativas o II) Como resultado de una conversión de puestos derivado de un ajuste en las estructuras orgánicas y ocupacionales de las Unidades Administrativas. Este tipo de movimientos podrán generar un ajuste en la estructura orgánica o en la plantilla, pero no en el presupuesto, ya que se concretan con movimientos compensados.
- XXXVIII. Conforme al Artículo 29 del Manual, la cancelación de puestos es el movimiento organizacional mediante el cual las Unidades Administrativas pueden suprimir o compactar puestos o plazas en sus estructuras orgánicas y ocupacional, derivado de las siguientes situaciones: I) Reestructuración; II) Eliminación para dar suficiencia presupuestaria a otro movimiento; III) Modificación de atribuciones de las Unidades Administrativas; y IV) Necesidades operativas y funcionales de la Unidad Administrativa.
- XXXIX. Que en atención al Artículo 38 del Manual, el cambio de denominación, funciones y perfil, es el movimiento organizacional mediante el cual las Unidades Administrativas pueden modificar la denominación, las funciones y el perfil de los

puestos de su estructura orgánica, para adecuarlos y alinearlos con el propósito y ámbito de su operación.

- XL. Que en atención al Artículo 39 del Manual, las Unidades Administrativas deberán remitir a la Dirección de Personal como anexo a la solicitud, la cédula de Puestos reflejando las modificaciones en el apartado correspondiente.
- XLII. Que en atención al Artículo 40 del Manual, la Dirección de Personal revisará las solicitudes de cambio de denominación, de funciones y el perfil de los puestos conforme a los resultados de la valuación de puestos para dictaminar su viabilidad organizacional.
- XLII. Que en atención al Artículo 45 del Manual, la valuación de puestos es el proceso mediante el cual, con la aplicación de una herramienta metodológica, se les asignará un valor en puntos a cada puesto de la Rama Administrativa, en función de diversos factores asociados a las habilidades, responsabilidad y solución de problemas entre otros, requeridas para desempeñar adecuadamente un puesto, cuyo puntaje estará vinculado con el Tabulador de Sueldos. Como resultado de este proceso, será posible asignar a los puestos un nivel salarial acorde con sus responsabilidades, de manera objetiva, equitativa y transparente.
- XLIII. En concordancia con los Artículos 46 y 47 del Manual, la DEA a través de la Dirección de Personal, será la responsable de realizar el análisis de las propuestas de renivelación de los puestos de las Unidades Administrativas del Instituto, así como de la aplicación de la metodología de valuación de puestos. De igual forma, las propuestas de renivelación de puestos que impliquen un cambio en el factor Grupo en el tabulador, serán sometidos al análisis de valuación, para contar con elementos técnicos que permitan determinar la justificación o no de las propuestas.
- XLIV. De conformidad con el Artículo 48 del Manual, la valuación de puestos representa solamente uno de los criterios que tomará en cuenta la Dirección de Personal, para la emisión del dictamen organizacional y/o presupuestal, conforme se establece en el Artículo 17 del Manual.
- XLV. Que de acuerdo con el Artículo 63 del Manual, la Secretaría Ejecutiva tiene la facultad de aprobar la modificación definitiva o temporal de la estructura ocupacional autorizada, que soliciten las unidades administrativas por conducto de la DEA.
- XLVI. De acuerdo con el Artículo 64 del Manual, la DEA, por conducto de la Dirección de Personal, es la instancia responsable de: I. Establecer los mecanismos de control, validación y seguimiento del ejercicio de la estructura ocupacional; II. Vigilar el cumplimiento y la observancia de lo previsto en el presente instrumento en materia de modificación de estructuras y/o asignación de plazas que soliciten las Unidades Responsables con motivo del desempeño de sus responsabilidades; y III. Determinar la disponibilidad presupuestal que en ningún

caso deberá exceder el presupuesto autorizado al Capítulo 1000, Servicios Personales.

XLVII. Que en términos del Artículo 67, del Manual, la Dirección de Personal será la responsable de realizar el análisis y, en su caso, los dictámenes administrativos y de procedencia presupuestal que modifiquen las estructuras ocupacionales, así como brindar asesoría técnica a las Unidades Responsables.

XLVIII. Que en términos del Artículo 69 del Manual, la solicitud o propuesta de modificación a la estructura ocupacional deberá suscribirla el titular de la Unidad Administrativa correspondiente, indicando el origen de los recursos disponibles, la descripción de las funciones y responsabilidades que se atribuyen al puesto que se solicita modificar, y la forma en que ésta permite un mejor cumplimiento de los programas a su cargo.

XLIX. Que en términos del Artículo 70 del Manual, la Dirección de Personal dictaminará la procedencia presupuestal y normativa de las modificaciones que las áreas soliciten y, en su caso, llevará a cabo las adecuaciones presupuestarias que se deriven de estos movimientos, y someterá al acuerdo del titular de la Secretaría Ejecutiva o de la persona que éste designe por escrito, la modificación a la estructura ocupacional autorizada.

L. Que el 20 de marzo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el Artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Se crea la figura de Autoridad Garante para el INE y se da un plazo de treinta días naturales para que se actualice la normatividad interna.

LI. Que el 19 de abril de 2025, se aprobó el Acuerdo INE/CG360/2025, Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, al Reglamento del Instituto en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Reglamento del Instituto en Materia de Protección de Datos Personales y del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Se instruye al Órgano Interno de Control a presentar su propuesta de estructura a través de la Secretaría Ejecutiva y, se instruye a la DEA a presentar una propuesta a la Secretaría Ejecutiva de los ajustes a la estructura funcional, derivado de las nuevas atribuciones del OIC y de la UTCE.

LII. Que el 23 de mayo de 2025, mediante Acuerdo INE/ACU/SE01/2025, la Secretaría Ejecutiva, previa propuesta de la DEA, aprobó la modificación de la estructura orgánica de la UTTPDP para que mediante movimientos a costos compensados, se de suficiencia a la estructura solicitada por el OIC y la UTCE.

LIII. Que el 29 de mayo de 2025, mediante Acuerdo INE/CG515/2025, el Consejo General aprobó la actualización de la estructura del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, para la integración de la Autoridad Garante del Instituto.

Justificación

- a) Mediante Oficio No. INE/UTCE/02877/2025, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE), de conformidad con los artículos 12, 13, 14, 15, 16 y 18 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como, del 16, 17, 19, 24, 25, 26, 27 y 38 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos (Manual); en apego a la Metodología para el diseño o modificación de la estructura orgánica de las Unidades Administrativas del Instituto (Metodología); con base en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, al Reglamento del Instituto en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Reglamento del Instituto en Materia de Protección de Datos Personales y del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto y derivado de la identificación de necesidades organizacionales con motivo de la asignación de nuevas atribuciones, solicitó la modificación de la estructura orgánica conforme al cuadro de movimientos.
- b) Mediante Oficio INE/OIC/0166/2025, el Órgano Interno de Control, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG360/2025, por el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó las reformas a la normatividad interna en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales instruyó a la Secretaría Ejecutiva para que se presente al Consejo, un proyecto de Acuerdo con las modificaciones estructurales que correspondan al Órgano Interno de Control en su carácter de Autoridad Garante.
- c) Mediante oficios INE/UTTyPDP/178/2025, INE/UTTyPDP/188/2025 e INE/UTTyPDP/190/2025, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, y la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales respectivamente, de conformidad con los artículos 12, 13, 14, 15, 16 y 18 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como, del 16, 17, 19, 24, 25, 26 y 27 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos (Manual); en apego a la Metodología para el diseño o modificación de la estructura orgánica de las Unidades Administrativas del Instituto (Metodología); con base en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, al Reglamento del Instituto en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Reglamento del Instituto en Materia de Protección de Datos Personales y del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto y derivado de la identificación de necesidades organizacionales con motivo de la

asignación de nuevas atribuciones; se solicita llevar a cabo los movimientos descritos en el cuadro de movimientos.

Dictamen Presupuestal y Organizacional

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 17 y 19 del Estatuto, con relación a los Artículos 20, 21 y 22 del Manual, la Dirección de Personal realizó el análisis de la propuesta de modificación de la estructura orgánica de la UTCE y la UTTPDP, a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios técnicos establecidos en los artículos 14 del Estatuto, 16, 17 y 19 de Manual que así correspondan. Una vez realizado el análisis y verificado el cumplimiento de los criterios técnicos, la Dirección de Personal emitió, en sentido procedente, el Dictamen de Viabilidad Presupuestal y Organizacional, el cual sirve de base fundamental para la aprobación del presente acuerdo, conforme al siguiente extracto:

La Dirección de Personal revisó la solicitud remitida por la UTCE y la UTTPDP y la dictaminó procedente tanto organizacional como presupuestalmente, considerando que se encuentra apegada a lo establecido en el Artículo 16 del Manual y la Metodología; numeral 4, denominado "Etapas que conforman la metodología"; fracción I, "Propuestas de diseño o modificación de estructura orgánica"; numerales 2 y 5 que refieren que las Unidades Administrativas deberán solicitar la modificación o actualización de su estructura orgánica derivado del Incremento o disminución de la responsabilidad y cargas de trabajo; o cuando la Unidad Administrativa necesite la modificación de la estructura orgánica para el logro de sus objetivos, o para la atención de las necesidades y prioridades del Instituto.

De conformidad con la solicitud de la UTCE y la UTTPDP, previa revisión y análisis de la información y documentación presentada, la Dirección de Personal validó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 19 del Manual, conforme a lo siguiente:

- I. Las Unidades Administrativas presentaron su solicitud a efecto llevar a cabo el análisis y dictaminación organizacional y presupuestal correspondiente, cumpliendo con el formato 8 de la Metodología;
- II. El recurso para llevar a cabo los movimientos solicitados se considerará a costos compensados, de acuerdo con la memoria de cálculo plasmada en el Dictamen de viabilidad organizacional y presupuestal, misma que se apega al formato 10 de la Metodología;
- III. Las Unidades Administrativas enviaron Proyecto de Acuerdo y la Dirección de Personal verificó que cumple con el formato 6 de la Metodología;
- IV. Adjuntaron Proyecto de Organigrama, observándose el cumplimiento del formato 7 de la Metodología; y
- V. Enviaron Cuadro de Movimientos conforme al formato 1 de la Metodología.

Asimismo, la Dirección de Personal precisa que los movimientos de creación y cancelación de las plazas-puestos, se realizan conforme a lo establecido en la fracción II de los artículos 28 y 29 del Manual.

Por otra parte, la Dirección de Personal señala en el Dictamen que, conforme a los argumentos y formatos remitidos por la UTCE y la UTTPDP, derivado del análisis realizado, determinó que los movimientos solicitados contribuyen al cumplimiento de los objetivos y metas de las Unidades, guardando una alineación y congruencia con la estructura organizacional de la misma.

En razón de lo anterior, la Dirección de Personal valida el cumplimiento de los criterios establecidos en las fracciones I, II, III, IV, V y VI el Artículo 17 del Manual, y por tanto señala lo siguiente:

I. La alineación con la misión y objetivos de la Unidad Administrativa de adscripción y del Plan Estratégico del Instituto:

La Dirección de Personal revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en los formatos remitidos correspondientes al Formato 2. Comparativo de Alineación de Atribuciones y Funciones y Formato 3. Alineación con la misión y objetivos de la Unidad Administrativa y el Plan Estratégico y determina que se cumple con la alineación con la misión y objetivos de la UTCE y la UTTPDP, así como el Plan Estratégico del Instituto.

II. La no duplicidad de funciones entre puestos dentro de la Unidad Administrativa:

La Dirección de Personal realizó la revisión de los Formatos 4. No Duplicidad de Funciones y dictamina la no existencia de duplicidad de funciones.

Con base en lo anterior determinó que, la aportación funcional de los puestos en cuestión tiene como propósito fortalecer la atención y desahogo de los asuntos, encomienda funcional de las áreas de adscripción.

III. La descripción y perfil de los puestos:

La Dirección de Personal realizó la revisión de los Formatos 5. Cédulas de Puesto, observando que se cumple con los requisitos técnicos necesarios de la misma y dictamina el cumplimiento de este criterio.

IV. Valuación de Puestos:

La Dirección de Personal en apego a los artículos 45 y 46 del Manual, realizó la valuación conforme al análisis de la información contenida en las Cédulas de Puesto presentadas por la UR, asignando valores sobre los factores de: Habilidad, Solución de Problemas y Responsabilidad, con lo cual se determinó que la asignación de los niveles es consistente a la complejidad que representa la misión, funciones y perfiles del puesto.

V. El equilibrio en los tramos de control:

La Dirección de Personal validó el cumplimiento del presente criterio técnico y dictaminó que, en cada una de las áreas que se modifican, el número de puestos

subordinados está dentro de lo que se puede dirigir y supervisar de manera eficaz y eficiente; manteniendo el control de los puestos de mando sobre los subordinados; favoreciendo la distribución de funciones, responsabilidades y cargas de trabajo (no requiere formato).

VI. Evitar saltos jerárquicos en la línea de mando:

La Dirección de Personal, validó que en los movimientos solicitados no representan saltos jerárquicos, en virtud de que los puestos dependerán del siguiente nivel existente en la cadena de mando. Salvo aquellos que se consideran de apoyo directo al Titular de la UTTYPDP o que no existen funcionalmente niveles intermedios, derivado de la necesidad de atender las reformas a la normatividad institucional en materia de transparencia y protección de datos personales, como es el caso de las jefaturas de departamento, así como de la Subdirección que depende directamente del Titular de la UTCE, el salto jerárquico se sustenta en que, funcionalmente no existe nivel intermedio entre ambos puestos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 12, 13, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 38, 39, 40, 45, 46, 47, 48, 63, 64, 67, 69 y 70 del Manual, las modificaciones a la estructura orgánica y ocupacional de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales y de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, que consiste en sesenta y ocho (68) movimientos cuatro (4) entre ellos por cambio de denominación, funciones, perfil y de adscripción; creación de diecisiete (17) plazas de carácter presupuestal; la cancelación de (46) cuarenta y seis plazas de las cuales (45) de carácter presupuestal y (1) una de Honorarios Permanentes; así como (1) una plaza sin modificación; se dictaminó organizacional y presupuestalmente procedente con **vigencia a partir del 1 de junio de 2025**, conforme a lo siguiente:

SITUACIÓN ACTUAL						SITUACIÓN PROPUESTA					TIPO DE MOVIMIENTO	UR
No.	PLAZA	CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL	JEFE INMEDIATO	PLAZA	CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL	JEFE INMEDIATO		
1	09539	AD00423	Director de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales	SC2	Secretaría Ejecutiva	09539	AD00423	Título de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales	SC2	Secretaría Ejecutiva	Cambio de Denominación, Funciones y Perfil	OF18
2	12817	AD00832	Secretario Particular de Unidad Responsable	PB4	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales	12817	AD00832	Secretario/a Particular de Unidad Responsable	PB4	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales	Sin Cambio	OF18
3	03334	AD00518	Jefe (A) de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del Comité de Transparencia	LC4	Subdirección de Acceso a la Información	03334	AD00518	Jefatura de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del Comité de Transparencia	LC4	Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Cambio de Denominación, Funciones y Perfil; y Cambio de Adscripción	OF18
4	12815	AD01246	Director de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	RA1	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales	12815	AD01246	Director de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	RA1	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales	Cambio de Denominación, Funciones y Perfil	OF18
5						19665	AD00882	Subdirección de Archivo Institucional	NA1	Dirección de Apoyo a la Promoción, Capacitación y Archivo	Creación	OF18
6						19666	AD02308	Dirección de Apoyo a la Promoción, Capacitación y Archivo	RA1	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales	Creación	OF18

SITUACIÓN ACTUAL					
No.	PLAZA	CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL	JEFE INMEDIATO
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18	10478	AD00021	Analista de Control y Gestión de Información	KA3	Subdirección de Protección de Datos Personales
19	13702	AD01850	Analista de Procesos de Capacitación de Obligaciones de Transparencia	JB1	Subdirección Jurídica de Políticas de Transparencia
20	13700	AD01851	Analista Jurídico de Proyectos de Órganos de Transparencia	JB1	Departamento D de Apoyo Jurídico y Auxiliar del Comité de Información
21	13701	AD01853	Asistente de Información de Obligaciones de Transparencia	JB3	Subdirección de Gestión y Publicación Electrónica
22	01378	AD01907	Auxiliar de Archivo (UTTYPDP)	GC1	Departamento de Control y Desincorporación Documental
23	02066	AD01516	Auxiliar de Gestión de Solicitudes	HB3	Departamento de Análisis y Seguimiento

SITUACIÓN PROPUESTA					TIPO DE MOVIMIENTO	UR
PLAZA	CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL	JEFE INMEDIATO		
19667	AD01090	Enlace Administrativo (A)	LC4	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales	Creación	OF18
19668	AD00378	Chofer de Dirección Ejecutiva, Unidad Técnica o Equivalente	KA3	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales	Creación	OF18
19669	AD02309	Jefatura de Departamento de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información y Datos Personales	LC4	Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Creación	OF18
19670	AD02310	Jefatura de Departamento de Innovación y Capacitación	LC4	Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Creación	OF18
19671	AD02311	Analista Jurídico/a en Materia de Transparencia	KC4	Jefatura de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del Comité de Transparencia	Creación	OF18
19672	AD02318	Auxiliar de Diseño y Desarrollo de Contenidos y Materiales	KC3	Jefatura de Departamento de Innovación y Capacitación	Creación	OF18
19673	AD02313	Analista de Cumplimiento de Obligaciones de Transparencia	KC4	Jefatura de Departamento de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información y Datos Personales	Creación	OF18
19674	AD02314	Jefatura de Departamento de Asistencia a la Autoridad Garante de Partidos Políticos Nacionales	LC4	Dirección De Apoyo A La Promoción, Capacitación Y Archivo	Creación	OF18
19675	AD02316	Jefatura de Departamento de Análisis y Seguimiento de Partidos Políticos Nacionales	LC4	Dirección De Apoyo A La Promoción, Capacitación Y Archivo	Creación	OF18
19676	AD02319	Asistente/a a la Autoridad Garante de Partidos Políticos Nacionales	KC3	Jefatura de Departamento de Asistencia a la Autoridad Garante de Partidos Políticos Nacionales	Creación	OF18
19677	AD02317	Auxiliar de Análisis y Seguimiento de Partidos Políticos Nacionales	KC3	Jefatura de Departamento De Análisis y Seguimiento de Partidos Políticos Nacionales	Creación	OF18
					Cancelación	OF18
					Cancelación	OF18
					Cancelación	OF18
					Cancelación	OF18
					Cancelación	OF18
					Cancelación	OF18

SITUACIÓN ACTUAL						SITUACIÓN PROPUESTA					TIPO DE MOVIMIENTO	UR
No.	PLAZA	CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL	JEFE INMEDIATO	PLAZA	CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL	JEFE INMEDIATO		
58	13704	AD01852	Asistente de Información de Bases de Datos	JB1	Subdirección Jurídica de Políticas de Transparencia						Cancelación	OF18
59	HP167195	HP26706	Asistente de Sistemas de Información	2810	Dirección de Políticas de Transparencia						Cancelación	OF18
60	3349	AD00511	Jefe de Departamento de Análisis y Seguimiento	LC4	Departamento de Análisis y Seguimiento						Cancelación	OF18
61	10242	AD00282	Asistente Jurídico	KA3	Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del Comité de Información						Cancelación	OF18
62	13698	AD01506	Subdirector (a) de Gobierno de Datos Personales	PA3	Subdirección de Gobierno de Datos Personales						Cancelación	OF18
63	13922	AD02186	Líder de Proyecto en Administración	LC4	Coordinación Administrativa						Cancelación	OF18
64	12736	AD01211	Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	TC3	Secretaría Ejecutiva	12736	AD01211	Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	TC3	Secretaría Ejecutiva	Cambio de Denominación, Funciones y Perfil	OF24
65						19678	AD02291	Subdirección de Procedimientos y Obligaciones en Materia de Transparencia de Partidos Políticos	PA3	Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Creación	OF24
66						19679	AD02292	Departamento De Obligaciones En Materia De Transparencia De Partidos Políticos	LC4	Subdirección de Procedimientos y Obligaciones en Materia de Transparencia de Partidos Políticos	Creación	OF24
67						19680	AD02293	Departamento de Procedimientos en Materia de Transparencia de Partidos Políticos	LC4	Subdirección de Procedimientos y Obligaciones en Materia de Transparencia de Partidos Políticos	Creación	OF24
68						19681	AD02294	Análisis de Procedimientos en Materia de Transparencia de Partidos Políticos	KA3	Departamento de Procedimientos en Materia de Transparencia de Partidos Políticos	Creación	OF24

Para el cumplimiento del Acuerdo INE/CG515/2025, el remanente de recursos se aplicará para la actualización de la estructura del Órgano Interno de Control del Instituto para la integración de la Autoridad Garante, aprobada por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 29 de mayo de 2025 y con base en el Acuerdo INE/ACU/SE01/2025.

ACUERDO

Primero. - A propuesta del Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, y del Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, derivado de lo establecido en el Acuerdo INE/ACU/SE01/2025, y previa revisión del cumplimiento de los criterios técnicos por parte de la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración, con base en el Dictamen de Viabilidad Organizacional y Presupuestal emitido en sentido favorable y el

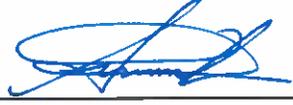
organigrama que es parte integral de este instrumento, se aprueba la modificación de la estructura orgánica y ocupacional de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, así como de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales, en los términos que establece el presente Acuerdo.

Segundo. - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que lleve a cabo las acciones administrativas a que haya lugar en apego a la normatividad vigente, a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

Tercero. - Se instruye a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, para que conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Administración, realicen la actualización correspondiente a los Manuales de Organización y de Procesos y Procedimientos, así como del Catálogo de Puestos de la Rama Administrativa, con base en las modificaciones organizacionales aquí autorizadas.

El presente Acuerdo fue aprobado el 30 de mayo de 2025 y entrará en vigor a partir del 1º de junio de 2025.

<p>PROPONE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</p> 	<p>PROPONE TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</p> 
<p>LIC. HUGO PATLÁN MATEHUALA</p>	<p>LIC. JOSÉ LUIS ARÉVALO ROMO</p>

<p>VALIDA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</p> 	<p>APRUEBA SECRETARÍA EJECUTIVA</p> 
<p>DRA. AMARANTA ARROYO ORTÍZ</p>	<p>DRA. CLAUDIA ARLETT ESPINO</p>

Handwritten marks and initials in blue ink.